

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000018



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRACOGASAL S.A.

La compañía TRACOGASAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14/septiembre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.II.003901 de 27/Septiembre/2007.

1. DOMICILIO: Cantón Cayambe, provincia de PICHINCHA.
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: EL TRANSPORTE DE CARGA PESADA, MATERIALES PÉTREOS Y COMBUSTIBLES, A TRAVÉS DE VOLQUETAS, DE CAMIONES, TRACTO CAMIONES, TRANSPORTE DE TRAILERS....

Quito, 27/Septiembre/2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

COOPERATIVA DE VIVIENDA "SAN BLAS"

CONVOCATORIA

Se convoca con el carácter de obligatorio a todos los socios de la Cooperativa, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el Domingo 07 de octubre del 2007, a las 08h00 en la Casa Barrial del Programa No. 01, ubicada en la cuarta etapa de Caupicho Sector El Beaterio, cuyo orden del día es el siguiente:

1. Constatación de Quórum
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior
3. Elecciones nueva Directiva período 2007-2009

NOTA: Solo ingresarán socios con el carné. En caso de no haber el quórum reglamentario a la hora señalada la Asamblea iniciará una hora más tarde con los socios presentes.

f) EL PRESIDENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL A: PABLO DAVID CABEZAS
ACTOR: SONIA DEL ROSARIO ARÉVALO URRESTA
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 82 Indiso 3, del Código de Procedimiento Civil
JUICIO Nro. 827-2007-MP.
TRÁMITE: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
CUANTIA: Indeterminada
DEFENSOR DEL ACTOR: Ab. Natalie Lasso

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 10 de Septiembre del 2007, las 10h34.- VISTOS: Toda vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenando en providencia inmediata anterior, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal: la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declarandose la procedente se la acepta al límite solicitado.- En consecuencia publíquese un extracto en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad.- Notifíquese.-

f) DR. JOSE MARTÍNEZ NARANJO, JUEZ

Lo que comunico a la parte demandada y le cito previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-

Ab. Manuel Salazar Puentes
SECRETARIO DEL JUZGADO
DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA